

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer de Zaragoza con dirección á este capital, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 2383

Hoja de filiación del penado fugado del Penal de Santoña el día 16 del corriente, y cuya busca y captura interesa á todos los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y Agentes de vigilancia.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE SANTOÑA

ADMINISTRACIÓN

FILIACIÓN

del confinado José San Juan Eguzabal, natural de Alcanadre, provincia de Logroño, vecindado al delinquir en Bilbao, provincia de Id., de estado soltero, oficio jornalero; fué sentenciado por la Audiencia de Bilbao por el delito de homicidio, á la pena de 15 años de reclusión temporal, y cumplirá en 13 de Noviembre de 1904; cuyas señas generales son las siguientes:

Estatura 1'650 metros, edad 28 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos Id., nariz, cara y boca regular, barba poca, color moreno.

Señas particulares:

Una cicatriz detrás de la oreja izquierda.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 8 de Abril último elevan á este Ministerio D. Clemente Infante, D. Julián Cuadra, D. Martín Chico Suárez y D. Félix Serrano, Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales y á los Institutos generales y técnicos, é individuos de la Junta directiva de la Asociación de aquellos funcionarios, por sí y en representación de los demás compañeros, manifestando: que no obstante lo resuelto por la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 19 de Junio de 1899, y la de este Ministerio de 29 de Noviembre de 1901, aunque la casi totalidad de las Diputaciones provinciales cumplen perfectamente aquéllas, hay algunas que dejan de verificarlo, y suplicando que las gratificaciones de 500 pesetas que deben percibir los Regentes de las Escuelas prácticas, por los servicios que prestan como Profesores de los estudios del Magisterio de primera enseñanza, se consignarán en adelante en el capítulo XII de los Presupuestos provinciales, y se abonarán á los interesados por las Tesorerías respectivas:

Considerando que ya se declaró por la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Junio de 1899, que las gratificaciones que los Regentes de las Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como Profesores prestan en las Escuelas Normales, se consignarían en adelante en el capítulo XII de los Presupuestos provinciales, y se abonarían directamente á los interesados en la Caja de la provincia; y que en este sentido se dictó la de 29 de Noviembre de 1901:

Considerando que estando ya resuelta la solicitud de los Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales, de que se deja hecho mérito por las Reales órdenes mencionadas, lo único procedente en el caso actual es recordar á las Diputaciones su

cumplimiento por conducto de los Gobernadores respectivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. recuerde á esa Diputación el exacto cumplimiento de la Real orden de 19 de Junio de 1899 del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia.....

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á fin de evitar para lo sucesivo los entorpecimientos y dificultades que en repetidas ocasiones se han originado al establecer las obras necesarias para el cruce de carreteras con ferrocarriles por no haberse preparado oportunamente una solución en perfecta armonía con las necesidades del servicio que unas y otras vías deben prestar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando las carreteras del Estado en proyecto hayan de cruzar alguna línea férrea, los Ingenieros Jefes de Obras públicas, antes de redactar el proyecto definitivo, pasarán uno especial del cruce á la división de ferrocarriles correspondiente para su informe.

2.º Lo dispuesto en el párrafo anterior se hace extensivo á los replanteos previos de carreteras que tengan su proyecto aprobado, para el cual no se haya cumplido este requisito.

3.º El Ingeniero Jefe de la División, antes de emitir su informe, pasará el proyecto á la Compañía concesionaria, para que en el plazo de quince días exponga las observaciones que tenga por conveniente.

4.º En los ocho días siguientes, el Ingeniero Jefe de la División devolverá con su informe el expediente á la Jefatura de Obras públicas.

5.º Si existiese acuerdo entre lo propuesto por la Compañía concesionaria y la División de ferrocarriles y la solución indicada por la Jefatura de Obras públicas, ó si se pudiera llegar á este acuerdo mediante una pequeña variación del trazado de la carretera, que la Jefatura de Obras públicas no tuviera inconveniente en introducir, procederá ésta desde luego á la redacción del proyecto definitivo.

6.º Si este acuerdo no existiese y las variaciones del trazado de la carretera, necesarias para llegar á él, fueran de tal importancia que la Jefatura de Obras públicas no creyera conveniente introducirlas, elevará el expediente con su informe á la Dirección general, cuyo Centro resolverá en definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

REGIMIENTO CABALLERÍA

DE GUADALAJARA, NÚM. 11

RESERVA

2250

Existiendo en este Regimiento las licencias absolutas de los individuos que comprende la adjunta relación, los cuales tenían fijada su residencia en esa provincia á su digno mando, espero de V. S. se digne ordenar se dé la mayor publicidad posible dentro de la provincia para que los interesados reclamen por conducto de los Alcaldes respectivos ó de los Comandantes de puesto de la Guardia civil, las mencionadas licen-

cias, acompañando los pases que obren en su poder.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 30 de Septiem-

bre de 1903.—El Coronel, Francisco de Ampudia.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

.

Relación nominal de las licencias absolutas existentes en este Cuerpo hasta que las reclamen los interesados, correspondientes á individuos cumplidos que residen en la provincia de Logroño.

CLASES	NOMBRES	Número de licencias	PUEBLO DE RESIDENCIA
Herrador.	Antonio Belles García.	1	Haro
Trompeta.	Gregorio Aransay Cañas.	1	Santurdejo

Guadalajara 24 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Eduardo Barrón.—V.º B.º: El Coronel, Ampudia.

SECCIÓN JUDICIAL

2369

Don Enrique Pancorbo y Muro, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Por el presente, primero y único edicto, secita, llama y emplaza á Víctor Marín, vecino que fué de la misma, cuyo paradero actual y segundo apellido se ignoran, á fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado municipal el día veintitrés de los corrientes y hora de las once, con objeto de que responda á los cargos que contra el mismo resultan en juicio verbal de faltas que de oficio se le sigue sobre lesiones causadas á los niños Juan García y José Ugarte, el cual tendrá lugar el día y hora señalados, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á diecisiete de Octubre de mil novecientos tres.—Enrique Pancorbo.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

2397

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Santa María, hijo de padres desconocidos, (a) el Pequeño, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Lérida, el que en el mes de Septiembre último fué á fijar su residencia en Logroño, sin que tuviera domicilio conocido, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, barba rubia afeitada, vestido de pantalón y chaleco de pana color avellana con motas blancas, blusa color lila, camisa blanca sin planchar, boina azul á la cabeza y calzado de alpargata blanca cerrada; á Venancio Arróniz y Fernández, conocido por el Chato, hijo de Policarpo y Fernanda, de diez y ocho años de edad, soltero, cesterero, natural de Soto de Cameros y domiciliado en Logroño, calle de Rodríguez Paterna, número treinta y ocho, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, barba lampiña, vestido

de pantalón de pana color castaño claro, chaqueta de paño azul, camisa blanca y sin planchar, boina negra á la cabeza y calzado de alpargata negra cerrada; á José María Aznar y Sesma, hijo de Anacleto y de Manuela, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Tafalla, domiciliado en Malléo, provincia de Zaragoza, que en el pasado mes de Septiembre se dirigió á Logroño á trabajar en las obras de D. Clemente Zapata, su estatara regular, pelo negro, ojos garzos, color bueno, barba afeitada, vestido de pantalón bombacho azul, chaleco negro rayado, camisa blanca con rayas azules, blusa negra, boina azul, y calzado de alpargata negra cerrada, y á Braulio Aznar y Sesma, hermano del anterior, de veintidos años, soltero, jornalero, natural de Milagro, provincia de Navarra, domiciliado en dicho Mallén, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, vestido de pantalón azul, con varios remiendos, camisa azul rayada, camiseta negra muy usada, pañuelo blanco al cuello, ceñidor también azul muy usado, boina azul á la cabeza y calzado de alpargata negra, cerrada, el que con su hermano se fué á Logroño en el pasado mes de Septiembre á trabajar en las expresadas obras de don Clemente Zapata; cuyo paradero actual de dichos cuatro sujetos se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Logroño y la de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos cuatro procesados, y caso de ser habidos, disponer su conducción con las seguridades convenientes á las prisiones de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres.—Ventura Izquierdo.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1903

2210

CUENTA del tercer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	206400	78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	161341	29
Cargo.	367742	07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	210574	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	157167	70

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Rentas.	2376	74	1188	37	3565	11
2.º Portazgos y barcajes.	1729	15	1176	49	2905	64
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	228283	78	134639	72	362923	50
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	11170	59	7726	25	18896	84
7.º Ingresos extraordinarios.	9135	34	7505	94	16641	28
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	385	80	35	25	421	05
11. Resultas.	186449	79	8600	71	195050	50
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	1051	43	"	"	1051	43
13. Reintegros.	61	40	468	56	529	96
14. Ampliación.	83070	21	"	"	83070	21
CARGO.	523714	23	161341	29	685055	52
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal.	22664	78	17032	26	39697	04
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	750	"	2725	"	3475	"
2.º 2.º Servicios generales.	2849	90	5159	46	8009	36
3.º Obras obligatorias.	5395	44	2515	53	7910	97
4.º Cargas.	4502	95	71196	59	75699	54
5.º Instrucción pública.	38547	87	20198	93	58746	80
6.º Beneficencia.	80318	83	76230	75	156549	58
7.º Corrección pública.	6777	44	5631	34	12408	78
8.º Imprevistos.	6275	01	6726	08	13001	09
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	"	"	"	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	8447	65	3158	43	11606	08
13. Resu tas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	140783	58	"	"	140783	58
15. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
DATA.	317313	45	210574	37	527887	82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 30 de Septiembre de 1903.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Octubre de 1903.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengariz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1903

2240

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Dputación en dicho año, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero à 28 de Abril último, las desde 29 de Abril hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		Satisfecho desde 1.º de Enero à 28 de Abril		Satisfecho desde 29 de Abril à la fecha		TOTAL de lo pagado		Satisfecho de más		Pendiente de pago	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal..	64658	25	13389	89	26307	15	39697	04	"	"	24961	21
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	6950	"	"	"	3475	"	3475	"	"	"	3475	"
2.º 2.º	Servicios generales..	20385	"	481	99	7527	37	8009	36	"	"	12375	64
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio..	14856	"	3758	96	4152	01	7910	97	"	"	6945	03
4.º	Cargas..	109926	66	3166	50	72533	04	75699	54	"	"	34227	12
5.º	Instrucción pública..	87772	60	25461	43	33285	37	58746	80	"	"	29025	80
6.º	Beneficencia..	342207	46	35688	13	120861	45	156549	58	"	"	185657	88
7.º	Corrección pública..	28373	50	3482	22	8926	56	12408	78	"	"	15964	72
8.º	Imprevistos..	19000	"	2443	92	10557	17	13001	09	"	"	5998	91
9.º	Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras..	2381	74	"	"	"	"	"	"	"	"	2381	74
11	Obras diversas..	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2000	"
12	Otros gastos..	66521	99	1941	98	9664	10	11606	08	"	"	54915	91
13	Resultas..	599795	03	"	"	"	"	"	"	"	"	599795	03
14	Ampliación..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES..		1364828	23	89815	02	297239	22	357104	24	"	"	977723	99

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en dicho ejercicio, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero à 28 de Abril último, las desde 29 de Abril hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Enero à 28 de Abril		Recaudado desde 29 de Abril à la fecha		TOTAL de lo recaudado		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas..	4753	48	1188	37	2376	74	3565	11	"	"	1188	37
2.º	Portazgos y Barcajes..	4552	"	1037	49	1868	15	2905	64	"	"	1646	36
3.º	Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento..	182265	37	118330	27	244593	23	362923	50	"	"	219341	87
5.º	Instrucción pública..	15035	46	"	"	"	"	"	"	"	"	15035	46
6.º	Beneficencia..	29931	94	4925	10	14071	74	18896	84	"	"	11035	10
7.º	Ingresos extraordinarios..	50532	46	3896	31	12744	97	16641	28	"	"	33891	18
8.º	Arbitrios especiales..	41246	62	"	"	"	"	"	"	"	"	41246	62
9.º	Empréstitos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Enagenaciones..	385	80	320	80	100	25	425	05	35	25	"	"
11	Resultas..	695146	69	"	"	137337	13	137337	13	"	"	557809	56
12	Ampliación..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	1051	43	"	"	1051	43	1051	43	"	"
14	Reintegros..	468	56	61	40	468	56	529	96	61	40	"	"
TOTALES..		1424318	38	130711	17	413560	77	544271	94	1148	08	881194	52

RESÚMEN

	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos	544271	94
Idem los pagos..	387104	24
Existencia. (En documentos por formalizar	120896	26
(En metálico..	36271	44
	157167	70

Logroño 30 de Septiembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAREJO

2282

Aprobado con fecha 30 del pasado el presupuesto ordinario para el año 1904 y resultando un déficit de 1067'57 pesetas, queda de manifiesto por 15 días en esta Secretaría el expediente de arbitrios con que cubrirlo, mediante la tarifa siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año	PRECIO medio de la unidad		ARBITRIO acordado		PRODUCTO anual
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Paja.. . . .	Kilogramo	40.000	"	04	"	01	400 "
Leña.. . . .	Idem	45.000	"	04	"	01	450 "
Patatas.. . . .	Idem	21.757	"	05	"	01	217 57
TOTAL.. . . .							1067 57

Villarejo 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

ANUNCIOS OFICIALES

2375

Don Raimundo Ruiz Llorente, Alcalde constitucional de Lumbreras de Cameros.

Hace saber: Que hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial girados para el año de 1904 por el Ayuntamiento y Junta pericial, así como la matrícula de subsidio industrial para el propio año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán atendidas. Lumbreras 18 de Octubre de 1903.—Raimundo Ruiz.

2365

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, rústica pecuaria y urbana que ha de regir en el ejercicio de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos todos los contribuyentes en ellos comprendidos, advirtiéndole que dicho plazo será contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el Ayuntamiento y Junta respectivamente en otro segundo plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento general. Cañas 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Matute.

2366

Girados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el año 1904, se hallan de manifiesto durante el plazo de quince días en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los individuos en ellos comprendidos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bezares 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Nájera.

2367

El día 15 del corriente mes desapareció de este pueblo de Rodezno, una burra de la propiedad de D. Domingo Torralba, de alzada regular, color negra, con una verruga recién quemada en el pecho, suplicando á las Autoridades que de ser hallada den conocimiento á esta Alcaldía para yo hacerlo al dueño, quien pasará á recogerla satisfaciendo cuantos gastos y daños haya causado.

Rodezno 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Guzmán Cercuera.

2378

Don Martín Ezquerro García, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón.

Hace saber: Que terminados los repartos de la contribución territorial, pecuaria y el de urbana para el año de 1904, como igualmente la matrícula industrial, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Pradejón 17 de Octubre de 1903. El Alcalde, P. D., Tomás Gainza.

2385

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula de industrial para 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días los primeros y la última el de quince, durante los cuales los individuos en

ellos comprendidos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pasados dichos plazos no serán admitidas.

Ochánduri 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Marrón.

2386

Don Miguel Ruizdelgado y Rozas, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que crean justas con arreglo á la ley, cuyos plazos empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados aquellos no serán admitidas dichas reclamaciones.

Tormantos 19 de Octubre de 1903. Miguel Ruizdelgado.—D. S. O.: El Secretario, Gregorio Casado.

2388

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales el remate en subasta pública de las especies que adeudan derechos de consumos para el año de 1904, bajo el tipo de 4.655'60 pesetas, á venta libre, con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría municipal aprobado por la Administración de Hacienda, convocando licitadores al acto que se hará por pujas á la llana.

Grañón 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Villar.

2389

Don Pedro Montoya, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja.

Hace saber: Que la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el año de 1904, tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión respectiva.

Que dicha subasta será por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Que el importe total para la subasta de las especies arrendables de la tarifa oficial y recargos autorizados, es el de 1380 pesetas.

Y por último, que si en dicha su-

basta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda subasta y á la misma hora que la anterior el día 10 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera.

Manzanares de Rioja 19 de Octubre de 1903.—Pedro Montoya.

Terminados los repartimientos individuales de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula (de industrial, formados para el año de 1904, quedan expuestos al público por término de quince días, para que los interesados en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Manzanares de Rioja 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Montoya.

2390

Don Pedro Garnica Laguardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para 1904, quedan ambos documentos expuestos al público por quince días en la Secretaría municipal, donde pueden ser libremente examinados y presentar sobre su contenido las reclamaciones que procedan, pues pasado aquél no serán admitidas.

Anguiano 20 de Octubre de 1903.—Pedro Garnica.

2398

Se halla vacante por ausencia del que lo desempeñaba el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, dotado con el sueldo anual de noventa pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes durante el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando su respectiva cédula personal y el correspondiente título de profesor Veterinario.

Hay que advertir que en esta localidad no existe actualmente ninguno que ejerza la indicada profesión.

Torrecilla de Cameros 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Martínez.